



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1249 - 2014-A-MDE/LC.

Echarati, 10 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El viaje de comisión de servicios del Titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establece como atribuciones del Alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, de acuerdo al Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; considerando la realización de un viaje de comisión de servicios fuera del ámbito del distrito de Echarati por parte del Titular de la Entidad, resulta necesario que se tenga que delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil, a efecto que se siga brindando el servicio de atención al público por parte del Despacho de Alcaldía, el mismo que asumirá funciones conforme al contenido del Reglamento Interno del Concejo Municipal en aplicación del numeral 3 del Artículo 10° de la precitada Ley;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, las atribuciones políticas del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, al Regidor **Luis German Yarin Álvarez**, para que pueda atender el Despacho de Alcaldía, el día 11 y 12 de diciembre del 2014, de conformidad a los considerandos precedentes y con las limitaciones previstas en el Artículo 12° del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

ARTICULO 2°.- DISPONER, la notificación a las instancias administrativas de esta Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Gerencia Municipal
Reg. L.G.Y.
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. **Fernando Muñoz Canal**
I.C.A.C. 8847
SECRETARÍA GENERAL

José Ríos Álvarez
ALCALDE

000326